

Santiago, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Proveyendo conforme al cuerpo del escrito y no a su suma:

A LO PRINCIPAL: Por presentada la querrela y cumpliendo ésta con los requisitos de forma establecidos en el artículo 113 del Código Procesal Penal, declárese admisible y remítase al Ministerio Público, dejándose las constancias en los registros del Tribunal y en la presente carpeta judicial virtual para los fines pertinentes.

AL PRIMER OTROSÍ: Téngase presente las diligencias solicitadas al Ministerio Público.

AL TERCER OTROSI: Téngase presente el patrocinio y por constituido el mandato judicial.

AL CUARTO OTROSI: Como se pide, notifíquese al correo electrónico señalado.

Notifíquese al Ministerio Público vía correo electrónico, para su conocimiento.

RUC N° 2110004459-2

RIT N° 370 - 2021

Proveyó PEDRO ADVIS MONCADA, juez titular, Tercer Juzgado de Garantía Santiago.

En Santiago, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

PAM/lag/

PEDRO PABLO ADVIS MONCADA
Juez de garantía
Fecha: 27/01/2021 15:22:34

